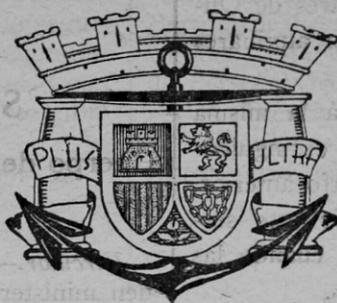


## DIARIO



## OFICIAL

## DEL MINISTERIO DE MARINA

Las disposiciones insertas en este DIARIO tienen carácter preceptivo.

Toda la correspondencia debe ser dirigida al Administrador del DIARIO OFICIAL DEL MINISTERIO DE MARINA.

Precio de suscripción: Trimestre, 11 pesetas; semestre, 21 pesetas; año, 42 pesetas.

Colección Legislativa: Año, .60 pesetas.—Los suscriptores a la C. L. recibirán gratis el DIARIO OFICIAL.

## SUMARIO

## Sección oficial.

## Decretos.

Autoriza a la Jefatura de Aviación naval para que proceda a la adquisición de material radiotelegráfico mediante concurso (*Ministerio de la Guerra*).

Referente al personal que ha de desempeñar destinos en los Archivos y Bibliotecas.

## Disposiciones ministeriales.

SUBSECRETARIA.—Anuncia concurso entre escribientes del C. A. S. T. A.—Cambia de destinos a dos auxiliares del

idem.—Modifica varios párrafos del Reglamento de Maestranza de Arsenales.

SECCION DE PERSONAL.—Amortiza una vacante de contralmirante.—Concede licencia al alférez de navío don J. Bertrán.—Queda en situación de disponible el personal que expresa.—Concede licencia a un auxiliar de Oficinas y Archivos.—Pasa a servicios de tierra un idem.

SECCION DE INFANTERIA DE MARINA.—Resuelve instancia de un músico.

SECCION DE INTENDENCIA.—Confirma en sus destinos a los comandantes de Intendencia don A. Navarro y don F. Javier Teus.—Concede permuta de destino a los capitanes de Intendencia don A. Soriano y don J. M. de Iraola.

## Anuncios.

## Edictos.

## Sección oficial

## DECRETO

## MINISTERIO DE LA GUERRA

Como caso comprendido en el número 4.º del artículo 52 de la vigente ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública, de conformidad con el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de la Guerra y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en autorizar a la Jefatura de Aviación Naval para que proceda a la adquisición de material radiotelegráfico, mediante concurso, siendo cargo su importe total de 230.000 pesetas a los fondos de Aviación Naval, en la siguiente forma: 92.000 pesetas con cargo a los créditos asignados en presupuesto para el actual ejercicio económico, y 138.000 pesetas con cargo a los créditos que se asignen a la Aviación Naval en el presupuesto para el ejercicio de 1937.

Dado en el Pardo a nueve de junio de mil novecientos treinta y seis.

MANUEL AZAÑA

El Ministro de la Guerra,

SANTIAGO CASARES QUIROGA.

(De la *Gaceta* núm. 164).

## DECRETO

El Cuerpo de Archiveros está declarado a extinguir desde el año mil novecientos nueve, y debiendo ser sustituido su personal por el del Cuerpo de Auxiliares de Oficinas y Archivos de la Armada a medida que vaya extinguiéndose, según disposiciones vigentes, se hace preciso dar las normas para reglamentar la forma de cubrir este servicio, que por la índole especial de su cometido debe ser desempeñado con la mayor estabilidad posible que asegure la continuidad de la labor.

El vigente Reglamento general para la provisión de destinos no permite conseguir tal estabilidad, y para lograrla se dispone que queden los destinos de Archivos exceptuados del citado Reglamento y se provean por concurso en que se acrediten conocimientos generales que representen una mejor preparación para el servicio a desempeñar, e idiomas.

En virtud de ello, a propuesta del Ministro de Marina y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo primero.—Los Archivos, Bibliotecas del Ministerio de Marina y los que, dependientes de él, se hallan en las Bases navales o se creen en lo sucesivo, serán des-

empeñados por oficiales del Cuerpo de Auxiliares de Oficinas y Archivos, ayudados en su cometido por auxiliares del mismo Cuerpo.

El personal existente de Archiveros tendrá la misma misión que hasta la fecha y a medida que vaya extinguiéndose será sustituido por el que señala el párrafo anterior.

Artículo segundo.—La plantilla para cubrir este servicio, que podrá modificarse por el Ministro cuando las necesidades lo aconsejen, será la siguiente:

	Archiveros a extinguir o en su defecto Oficiales primeros	Oficiales segundos	Auxiliares primeros
Archivo Central.....	4	—	2
Biblioteca del Ministerio. ....	3	—	—
Bibliotecas y Archivos de las Bases Navales.....	—	3	3
	7	3	5

Artículo tercero.—Los destinos en Archivos y Bibliotecas de oficiales primeros y segundos quedan exceptuados de las normas del Reglamento para la provisión de destinos en la Armada y se cubrirán mediante concurso entre el personal de la categoría respectiva del Cuerpo de Auxiliares de Oficinas y Archivos, en el que se acreditarán como méritos la posesión de conocimientos generales de Historia y Literatura, la del francés, inglés y otros idiomas y los servicios prestados en Archivos.

Artículo cuarto.—Los oficiales primeros y segundos en Archivos y Bibliotecas tendrán en sus destinos duración ilimitada hasta que les corresponda ascender. Cesarán por faltas en el servicio o por mala conducta. Por el hecho de obtener la plaza convocada se entenderá que los interesados renuncian a solicitar y desempeñar los demás destinos de su empleo.

Artículo quinto.—Los destinos de auxiliar en los Archivos y Bibliotecas se cubrirán y desempeñarán con arreglo a las normas generales del Reglamento para la provisión de destinos en la Armada.

#### DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera.—En el plazo máximo de un mes se convocará concurso para cubrir todos los destinos de Archivos y Bibliotecas, con la sola excepción de los desempeñados por personal del Cuerpo de Archiveros a extinguir, cesando el personal que desempeña en la actualidad los destinos que se convoquen al ser nombrados quienes los obtengan por concurso.

Segunda.—Todo el personal que por tal motivo quede sin destino, se le concede, con carácter extraordinario, derecho preferente a cubrir la primera vacante de su empleo que se anuncie a partir de la fecha de publicación de este decreto en la Base o Centro respectivo.

Dado en El Pardo a quince de junio de mil novecientos treinta y seis.

MANUEL AZAÑA

El Ministro de Marina,  
JOSÉ GIRAL Y PEREIRA.

## ORDENES

### SUBSECRETARIA

#### Cuerpo de Auxiliares de los Servicios Técnicos de la Armada.

*Circular.*—Como consecuencia de lo dispuesto en la orden ministerial de 30 de mayo último (D. O. núm. 126), este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por el Detall del Cuerpo de Auxiliares de los Servicios Técnicos de la Armada, ha dispuesto se anuncie un concurso para proveer una plaza de escribiente en el citado Detall, al que podrán concurrir los auxiliares primeros del expresado Cuerpo (escribientes), que así lo deseen, concediéndose un plazo de quince días a partir de la publicación de esta orden ministerial en el DIARIO OFICIAL de este Ministerio, para la presentación de las correspondientes peticiones.

12 de junio de 1936.

El Subsecretario,  
Francisco Matz.

Señores...

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por el Detall del Cuerpo de Auxiliares de los Servicios Técnicos de la Armada, ha dispuesto que el auxiliar segundo del expresado Cuerpo (armero) D. Antonio Villar Lago, desembarque del crucero *Libertad* el 16 de junio corriente en que cumple su actual campaña y pase destinado al taller de armería del Ramo de Artillería del Arsenal de la Base naval principal de El Ferrol.

Asimismo ha dispuesto que el auxiliar segundo del expresado Cuerpo y profesión D. Ramiro Loureiro Luaces cese en el citado taller y embarque en el mencionado buque en relevo del anterior.

11 de junio de 1936.

El Subsecretario,  
Francisco Matz.

Señores...

*Circular.*—Este Ministerio, de acuerdo con lo propuesto por el Negociado de Maestranza, ha dispuesto quede suprimido el párrafo b) del art. 10 transitorio, apartado C), del reglamento de la Maestranza de Arsenales, aprobado por orden ministerial de 7 de agosto de 1935 (D. O. núm. 207), como asimismo la parte análoga relativa al personal no industrial contenida en el penúltimo párrafo del art. 20 también transitorio, apartado G), del mencionado reglamento, sustituyéndose por los siguientes:

«Art. 10 transitorio.—Apartado b). Quiénes por virtud de dicha clasificación les corresponda percibir menor sueldo que el que disfrutasen en la fecha de publicación de la ley de 20 de diciembre de 1934 seguirán en posesión de este último hasta que por la acumulación de quinquenios y anualidades sobre el sueldo con que hubieran sido clasificados les corresponda percibir uno mayor.

»Art. 20 transitorio.—Párrafo 4.º Percibirán aumentos por quinquenios y anualidades en la cuantía y términos que se establecen en el reglamento, salvo quienes por virtud de dicha clasificación les correspondiese suel-

do menor que el que percibían en la fecha de la publicación de la ley de 20 de diciembre de 1934, los que seguirán disfrutando este último hasta que por la acumulación de quinquenios y anualidades sobre el sueldo con que hubieran sido clasificados les corresponda percibir uno mayor.»

9 de junio de 1936.  
El Subsecretario,  
*Francisco Matz.*

Señores...

**SECCION DE PERSONAL**  
**Cuerpo General.**

Cubierta la vacante producida en el empleo de vicealmirante, por fallecimiento de D. Sebastián A. Gómez-Pablos y Rodríguez de Arias, este Ministerio se ha servido disponer que no corresponde cubrir las vacantes que hubieran de producirse en los demás empleos por ser la ocurrida la octava en el de contralmirante y corresponder, por lo tanto, al turno de amortización, con arreglo a los preceptos de la Ley de 28 de mayo de 1934 y decreto de 21 de febrero de 1935.

16 de junio de 1936.  
GIRAL.

Señor Almirante Jefe de la Sección de Personal.  
Señores...

En resolución a instancia del alférez de navío D. José Bertrán de Lis y Alzugaray, de la dotación del destructor *Lefanto*, este Ministerio, de conformidad con la Sección de Personal, ha dispuesto conceder a dicho oficial dos meses de licencia reglamentaria para Madrid, con percibo de sus haberes por la Habilitación General de este Ministerio, y a partir de la fecha de su desembarco.

13 de junio de 1936.

El Subsecretario,  
*Francisco Matz.*

Señor Almirante Jefe de la Sección de Personal.  
Señores...

Este Ministerio ha dispuesto queden disponibles forzosos interinos, al cesar en sus destinos, los alféreces de navío que a continuación se relacionan, fijando sus residencias en los lugares que al frente de cada uno de ellos se indica y percibiendo sus haberes por las Habilitaciones detalladas en dicha relación.

13 de junio de 1936.

El Subsecretario,  
*Francisco Matz.*

Señor Almirante Jefe de la Sección de Personal.  
Señores...

*Relación de referencia.*

EMPLEOS	NOMBRES	Lugar de residencia	Habilitaciones
Alférez de Navío.....	D. José Bertrán de Lis y Alzugaray.....	Madrid.....	Ministerio.
Idem.....	D. Juan Moreu Hurtado.....	Idem.....	Idem.
Idem.....	D. Francisco J. Pedrosa Fontenla.....	Donde designe.	

**Cuerpo de Auxiliares de Oficinas y Archivos.**

Este Ministerio, de acuerdo con lo propuesto por la Sección de Personal y visto el certificado médico que se acompaña, como resultado del reconocimiento sufrido en el Hospital Militar de la Base naval principal de El Ferrol, ha dispuesto conceder dos meses de licencia por enfermo para El Ferrol y Madrid al auxiliar primero del Cuerpo de Auxiliares de Oficinas y Archivos D. Rafael Enríquez Cabañas, el cual percibirá sus haberes por la Habilitación General de aquella Base naval.

13 de junio de 1936.

El Subsecretario,  
*Francisco Matz.*

Señor Almirante Jefe de la Sección de Personal.  
Señores...

sido sometido, este Ministerio, de conformidad con lo informado por la Sección de Personal, ha dispuesto se haga aplicación al citado auxiliar de los preceptos del último párrafo del artículo 15 del Reglamento de su Cuerpo, aprobado por orden ministerial circular de 13 de enero de 1934 (D. O. núm. 16), quedando definitivamente privado del ascenso y ocupando sólo destinos de tierra.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos.

13 de junio de 1936.

El Subsecretario,  
*Francisco Matz.*

Señor Almirante Jefe de la Sección de Personal.  
Señores...

**SECCION DE INFANTERIA DE MARINA**

**Clases y tropa.**

Como resultado del expediente incoado a petición del auxiliar segundo del Cuerpo de Auxiliares de Oficinas y Archivos D. Manuel Romero de Lecea, y habiendo resultado sólo apto para servicios de tierra el interesado en los seis reconocimientos médicos reglamentarios a que ha

Dada cuenta de instancia formulada por el músico de segunda de Infantería de Marina, en situación de retirado, D. Antonio Herrero Bernal, en la que solicita se le declare con derecho a gozar del sueldo de ayudante auxi-

liar de primera, este Ministerio, de conformidad con lo informado por la Sección de Infantería de Marina y Asesoría General, ha resuelto desestimarla, toda vez que subsisten las mismas razones que motivaron fuera incluida en relación de expedientes dejados sin curso inserta en el DIARIO OFICIAL número 11 del corriente año, otra instancia del mismo en la que hacía la misma petición que ahora nuevamente deduce el interesado; máxime habida consideración de que según dispone la orden de 25 de mayo de 1914 (D. O. núm. 73) tienen carácter de orden ministerial las relaciones de expedientes dejados sin curso, para poder entablar recurso contencioso-administrativo contra tales resoluciones.

12 de junio de 1936.

El Subsecretario,  
*Francisco Matz.*

Señor General Jefe de la Sección de Infantería de Marina.

Señores...

== o ==

## SECCION DE INTENDENCIA

### Cuerpo de Intendencia.

En virtud de la autorización concedida por el decreto de 3 de mayo pasado (D. O. núm. 101), este Ministerio ha dispuesto:

Confirmar con carácter voluntario, y por el tiempo que señala el artículo 19 del vigente Reglamento de destinos, en el de jefe de los Servicios de Intendencia de la zona de Levante y comisario de la Escuela de Aeronáutica naval de Barcelona (E. I.) al comandante de Intendencia don Antonio Navarro Margati, a partir de 28 de septiembre de 1935, y al jefe de igual empleo D. Francisco Javier Teus y López Navarro (E. I.) en el de comisario de Transportes, Subsistencias y del Hospital de la Base naval principal de Cádiz (E. I.), con carácter forzoso.

8 de junio de 1936.

GIRAL.

Señor General Jefe de la Sección de Intendencia.

Señores...

—o—

De acuerdo con lo solicitado por los capitanes de Intendencia D. Antonio Soriano y Palazón y D. José María de Iraola y Aguirre, este Ministerio, según informe de la Sección de Intendencia, ha dispuesto acceder a la permuta de destinos interesada, pasando el capitán don Antonio Soriano y Palazón a la Habilitación General del mismo, y D. José María de Iraola y Aguirre, de auxiliar del Negociado cuarto y de la Secretaría de la Sección de Intendencia y Habilitado del Material.

13 de junio de 1936.

El Subsecretario,  
*Francisco Matz.*

Señor General Jefe de la Sección de Intendencia.

Señores...

## ANUNCIOS

### MINISTERIO DE MARINA

SECCION DE INTENDENCIA.—NEGOCIADO 1.º

Publicado en último término por el DIARIO OFICIAL del Ministerio de Marina, número 131, de 9 de junio actual, el anuncio de concurso para contratar la reparación de la batería de acumuladores del submarino C-1, por el presente se hace saber que, el acto de la celebración de dicho concurso, en las condiciones por el referido anuncio determinadas, habrá de tener lugar en el local correspondiente de Subastas de este Ministerio y ante la Junta especial constituida para ello, a las *once* del día *treinta* del mes de junio actual.

Madrid, 15 de junio de 1936.—El Jefe del Negociado 1.º, *Manuel Cubeiro.*

—o—

### MINISTERIO DE MARINA

SECCION DE INTENDENCIA.—NEGOCIADO 1.º

Publicado en último término por el DIARIO OFICIAL del Ministerio de Marina, número 133, de 11 de junio actual, el anuncio de concurso para contratar el suministro e instalación de dos grupos convertidores con destino a la Estación de submarinos de la Base Naval principal de Cartagena, por el presente se hace saber que, el acto de la celebración de dicho concurso, en las condiciones por el referido anuncio determinadas habrá de tener lugar en el local correspondiente de subastas de este Ministerio y ante la Junta especial constituida para ello, a las *once* horas del día *dos* del próximo mes de julio.

Madrid, 15 de junio de 1936.—El Jefe del Negociado 1.º, *Manuel Cubeiro.*

== o ==

## EDICTOS

Don Alfredo Lostau Santos, juez instructor de la causa que se instruye contra el marinero desertor Manuel Labadía Fernández, de la dotación del buque-escuela de guardiamarinas *Juan Sebastián de Elcano*,

Hago saber: Que se halla reclamado por este Juzgado de instrucción donde deberá comparecer en el término de treinta días, pasados los cuales será declarado en rebeldía, lo que se hace público para general conocimiento.

A bordo en San Fernando (Cádiz), 12 de junio de 1936.—El juez instructor, *Alfredo Lostau.*

—o—

Don Carlos Martínez Valverde, juez instructor de la causa que se instruye contra el marinero desertor de la dotación del buque-escuela de guardiamarinas *Juan Sebastián de Elcano* Manuel Cantelmy Ponciano,

Hago saber: Que se halla reclamado por este Juzgado de instrucción, donde deberá comparecer en el término de treinta días, pasados los cuales será declarado en rebeldía, lo que se hace público para general conocimiento.

A bordo en San Fernando (Cádiz), 12 de junio de 1936.—El Juez instructor, *Carlos Martínez.*

IMPRENTA DEL MINISTERIO DE MARINA